

Manta, 20 de Noviembre del 2013

Sr.
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE MANABI
Portoviejo.-

De mis consideraciones:

En el cumplimiento al Art. 21 de la Ley de Compañías, he procedido a inscribir en el libro de acciones y accionistas la transferencia que a continuación detallo en la Compañía XUK S.A.

CEDENTE	CEDULA	CESIONARIO	CEDULA	ACCIONES QUE CEDE
Jorge Enrique Appenzauser Voigt	130627360-6	Ricardo Oliver Appenzauser Voigt	130623285-9	2.500

Cabe indicarle que el cedente y la cesionaria son de nacionalidad Ecuatoriana. Y cada acción tiene el valor \$ 1 dólar cada una.

Atentamente,


Ramón Bartolomé Fernández Avellaneda
XUK S.A.
Gerente General
C.I. No. 130195314-5

CESION DE ACCIONES

Por la presente, dejo constancia que el día de hoy 19 de Noviembre del 2013. Cedo Dos mil quinientas Acciones Ordinarias y Nominativas de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada uno, que mantengo en la compañía XUK S.A., a favor del señor **RICARDO OLIVER APPENZAUSER VOIGT**.

Cabe indicar que en la presente cesión de acciones no comparece a dar su autorización a la presente cesión mi cónyuge María Victoria Rodríguez Cevallos, por cuanto contamos con capitulaciones matrimoniales.

Atentamente,



Jorge Enrique Appenzauser Voigt
EL CEDENTE
C.C. No. 130627360-6

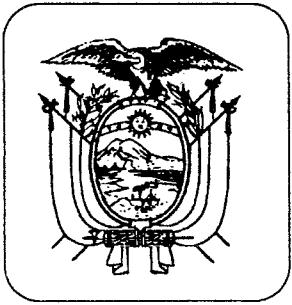


Ricardo Oliver Appenzauser Voigt
EL CESIONARIO
C.C. No. 130623285-9

52776

A
Sábado 14 de Octubre
2000

NOTARIA TERCERA DEL CANTON MANTA PROVINCIA DE MANABI



Nº..... 781.-

PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA DE CAPITULACIONES
MATRIMONIALES .-

OTORGANTES LOS SRS. JORGE ENRIQUE APPENZAUSER VOIG Y MARIA RODRIGUEZ CEVALLOS.-

CUANTIA INDETERMINADA.- MANTA Junir 10 del 2.000.-

NOTARIO:

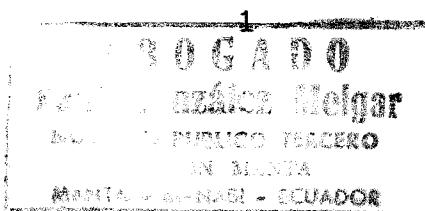
Raúl Eduardo González Melgar
Abogado

CÓPIA

NUMERO: (781) .-

CAPITULACIONES MATRIMONIALES: OTORGAN LOS SEÑORES: JORGE ENRIQUE APPENZAUSER VOIGT Y MARIA VICTORIA RODRIGUEZ CEVALLOS
CUANTIA: INDETERMINADA .-

En la ciudad de Manta, Cabecera del Cantón del mismo nombre, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día Martes diez de Junio del año Dos mil tres, ante mí Abogado **RAUL EDUARDO GONZALEZ MELGAR**, Notario Público Tercero del Cantón, Comparecen, los señores: JORGE ENRIQUE APPENZAUSER VOIGT, soltero; MARIA VICTORIA RODRIGUEZ CEVALLOS, soltera; por sus propios derechos. Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, hábiles y capaces para contratar y obligarse a quienes de conocer personalmente y de haberme presentado sus respectivos documentos de identificación, Doy Fé.- Bién instruidos en el objeto y resultados de esta Escritura de Declaración de Capitulaciones Matrimoniales, la cual proceden a celebrarla, me entregan una minuta para que la eleve a Instrumento Público, cuyo texto es el que sigue:
SEÑOR NOTARIO.- En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de Capitulaciones Matrimoniales, de conformidad a las cláusulas que siguen: **PRIMERA:**
INTERVINIENTES.- Intervienen, otorgan y suscriben el presente Instrumento, por una parte el señor Jorge Enrique Appenzauser Voigt, estudiante, soltero; y, por otra parte la señorita María Victoria Rodríguez Cevallos, estudiante, soltera. Ambos comparecientes son Ecuatorianos, domiciliados en la ciudad de Manta, mayores de edad, hábiles y capaces de ejercer el derecho de contraer obligaciones. **SEGUNDA.**- Los



comparecientes declaran que van a contraer matrimonio civil y han resuelto casarse bajo el régimen de separación de bienes, por lo que de común acuerdo vienen a celebrar Capitulaciones Matrimoniales, en virtud de lo dispuesto en el Artículo Ciento cuarenta y nueve del Código Civil, modificado el Régimen de Sociedad de Bienes a la que hace referencia el Artículo Ciento treinta y siete del Código Civil. TERCERA.- El régimen al que se someten los contrayentes durante su matrimonio será el siguiente: A) Se entenderán separados los bienes para todos los fines legales, pudiendo disponer cada uno libremente su patrimonio; es decir, que no habrá entre ellos Sociedad conyugal. B) Se deja expresa constancia que ninguno de los bienes, muebles o inmuebles, acciones en compañías, bancos o cualquier bien que por cualquier concepto, llamase herencias, legados o donaciones pertenezcan antes de contraer matrimonio a cada uno de los comparecientes y que hayan sido adquiridos a cualquier título, entrara a formar parte del Patrimonio Social, como tampoco los gananciales que se produzcan del manejo de dichos negocios. Así mismo, ninguno de los bienes que cada uno de los comparecientes adquieran después del matrimonio, de cualquier clase que fueren y cualquiere que sea de modo de adquisición de los mismos, formara parte del haber social, si no que que pertenecerán al cónyuge que los haya adquirido. C) Por último ambos cónyuges declaran que su objeto primordial es actuar en la vida del Derecho con la más absoluta libertad, obligando solo los bienes propios y no los de su esposa o esposo; futuros cónyuges respectivamente, por lo que debe entenderse

USD. 0.50

No. 3303865



IDENTIFICACION Y CEDULACION

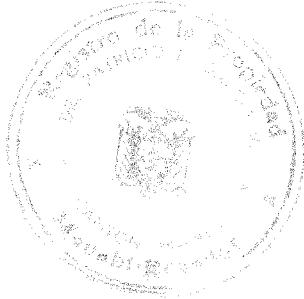
COPIA INTEGRA

NACI MATRI. DEFU.

AMO 182003 FORM 2	Page 972 Actu 444
<input type="checkbox"/>	DRS.
Gabinete do Arcebispo de Salvador	
Cidade da Bahia, 18 de Setembro de 1828.	
No 128	

ta, Julio 2 del 2003

Dr. Fabricta J. García S.
Registrador de la Propiedad
Centón - Manta



(DOS)

CIUDADANIA 130584112-2
RODRIGUEZ CEVALLOS MARIA VICTORIA
MANABI/MANTA/MANTA
29 MAYO 1985
006- 0388 02386 F.
MANABI/ MANTA
MANTA 1985



Ma. Victoria Rodriguez

ECUATORIANA***** E3333Y2222
SOLTERO
SECUNDARIA ESTUDIANTE PROFICUP
ALBERTO IVAN A RODRIGUEZ
MARIA ERICILIA CEVALLOS
MANTA 09/06/2003
09/06/2015
REN 0158503
Firma de la Autoridad
PULGAR DENTRO

ESTADIA DEL ECUADOR
ESTADO DE LA PROVINCIA DE MANABÍ
CIUDADANIA MED 130627360-6
APPENZAUSER VOIGT JORGE ENRIQUE
20 JULIO 1984
MANABI/MANTA/MANTA
002- 0141 0034
MANABI/ MANTA
MANTA 19

ECUATORIANA***** V3343Y2242
SOLTERO
SECUNDARIA ESTUDIANTE
JORGE RICARDO APPENZAUSER R
MARIANNE VOIGT BEHLING
MANTA 21/02/2001
21/02/2013

1172305-01



2013-02-21
2013-02-21
MEXICO CITY

que legalmente ambos tendrán Patrimonios Separados, e independientes uno del otro, es decir que no habrá entre ellos Sociedad Conyugal. CUARTA.- La cuantía del presente Instrumento por su naturaleza, es indeterminada. QUINTA.- Las partes fijan sus domicilios en la ciudad de Manta para todos los efectos legales derivados del presente contrato. LA DE ESTILO.- Sirvase usted señor Notario agregar las demás cláusulas de estilo que sean necesarias para la total y perfecta validez. (Firmado) Abogado Onofre De Genna Arteaga, Matrícula Número Ciento cuarenta y cinco del Colegio de Abogados de Quito.- Hasta aquí la minuta que los otorgantes la ratifican, la misma que queda elevada a Escritura Pública con todo el valor Legal. Se cumplieron los preceptos legales de acuerdo con la Ley.- Y, leída esta Escritura a los otorgantes por mi el Notario, en alta y clara voz de principio a fin; aquellos se ratifican en todo su contenido y firman junto conmigo el Notario, en unidad de acto. Doy Fé.-

JORGE E. APPENZAUSER VOIGT
C.C. No. 10027360-6

Ma. Victoria Rodriguez
MARIA V. RODRIGUEZ CEVALLOS
C.C. No. 130584112-2.

M. Rodriguez
EL NOTARIO.-

1006730

Ms. Rodriguez
Notaria Pública
M. Rodriguez
MARIA V. RODRIGUEZ CEVALLOS

ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE MANTA EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO . - EL NOTARIO . -

REGISTRO
ESTADO ECUADOR
MERCANTIL
MANAUS
MARIA VICTORIA RODRIGUEZ CEVALLOS
MANTA - MANABÍ - ECUADOR

Abg. Raúl González Melgar
NOTARIO TERCERO DE MANTA

DEJO INSCRITALA PRESENTE ESCRITURA DE CAPITULACIONES MATRIMONIALES, OTORGADA ENTRE LOS SEÑORES : JORGE ENRIQUE APPENZAUSER VOIGT Y MARIA VICTORIA RODRIGUEZ CEVALLOS,- EN EL REGISTRO MERCANTIL A MI CARGO, BAJO EL NUMERO = TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS (366) Y ANOTADO EN EL REPERTORIO GENERAL CON EL NUMERO SETECIENTOS TREINTA Y - TRES (733) EN ESTA FECHA.- HE DEJADO ARCHIVADO EL SEGUNDO TESTIMONIO DE LA PRESENTE ESCRITURA EN ESTA DEPENDENCIA JUDICIAL.

MANTA, 17 DE JUNIO DEL 2.003

Rocio Alarcón
REGISTRADORA MERCANTIL
CANTÓN - MANTA

CERTIFICO: Que la Escritura Pública de Capitulación Matrimonial, autorizada por la Notaría Tercera de Manta, el 10 de Junio del 2003, celebrada entre Jorge Enrique Appenzauer Voigt y María Rodriguez Cevallos, queda legalmente inscrita bajo el N.º 3 del Registro de Capitulaciones, anotada en el Repertorio General N.º 2.664 en ésta fecha.

